



Nombre del Alumno: Cristina Guadalupe Hernández Méndez.

Nombre del tema: La justicia en México.

Parcial: II

Nombre de la Materia: El Sistema Penal y la Libertad Provisional.

Nombre del profesor: Mtra. María José Moreno Gordillo.

Nombre de la Maestría: Ciencias Jurídico Penales y Criminológicas.

Cuatrimestre: IV

MAPA CONCEPTUAL.

LA JUSTICIA EN MÉXICO.

La Justicia en México busca garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos mediante instituciones jurisdiccionales independientes y a través de criterios que otorguen certeza jurídica a la ciudadanía.

RESPONSABILIDAD SOCIAL.

Toda Sociedad tienes aspectos que olvida e ignora, individuos que dejan de existir para los mismos. El sistema penitenciario ha sido totalmente aislado de la importancia política.

Pues bien, las personas que viven en la sociedad son totalmente ajenas en conocer cómo viven sus reclusos.

Las cárceles surgen como una medida humanista para castigar los delitos cometidos en sociedad; regularmente el mayor porcentaje se compone de individuos del sexo masculino, pero a lo largo del tiempo las mujeres también han tomado un rol interesante dentro del sistema penitenciario.

El art. 17º, en su segundo párrafo de la CPDEM establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes emitiendo resoluciones de manera pronto, completa e imparcial. (CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CRONGRESO DE LA UNIÓN., 1917)

REINSERTA.

Es una organización que se encarga de trabajar con niñas, niños y adolescentes que han estado expuestos a situaciones traumáticas relacionadas con la violencia en México.

REINSECCIÓN.

Reinserta tiene un modelo de reinsección el cual se compone de dos programas los cuales son bastante interesantes puesto que trabajan con las y los jóvenes desde que están privados de su libertad y continúan con su proceso una vez fuera de ellos.

MUJERES EN PRISIÓN

SU MISIÓN ES RECONSTRUIR EL TEJIDO SOCIAL A TRAVÉS DEL DESARROLLO CONTINUO DE UNA CULTURA DE PAZ, EN DONDE PRETENDEN IMPLEMENTAR MODELOS DE ATENCION PSICO-SOCIAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

PRISON

C'est la ne aux pas

Jeune. Tu te sens seul et puis

Sucede que el sistema de justicia necesita adaptarse a las condiciones de la mujer, por ejemplo, a la maternidad.

Las personas privadas de su libertad no pierden su dignidad humana ni mucho menos sus derechos, aunque varios de ellos se encuentren restringidos.

Para el sistema penitenciario ha sido un gran desafío crear una medida que garantice el principio del interés superior del menor a los hijos de las reclusas.

Desafío que hasta la fecha no ha sido enfrentado como tal puesto que el sistema penitenciario en México no garantiza los derechos fundamentales de las y los reclusos.

Por ello, en México es permitido que las madres que cumplen una condena dentro del sistema penitenciario tienen derecho a mantener bajo su cuidado a sus hijos por un periodo de cinco años u once meses.

El estado falla en su obligación de velar por los niños que viven en prisión y discrimina su condición puesto que no otorga condiciones apropiadas para que puedan vivir y crecer sanamente con sus madres privadas de la libertad.

Pues bien, las cárceles se han convertido en lugares denigrantes e indignos donde los niños son forzados a vivir.

MENORES INFRACTORES.

Los Menores infractores son las personas mayores de 12 años y menores de 18 años que han realizado alguna conducta tipificada como delito en las leyes penales, de acuerdo con el numeral 3 de la Ley Nacional del Sistema de Justicia Penal para Adolescentes. (CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.,

El fenómeno de la delincuencia en los menores ha ido incrementándose puesto que el estado hasta la fecha no ha contribuido para cambiar los factores que dan origen a las conductas delictivas.

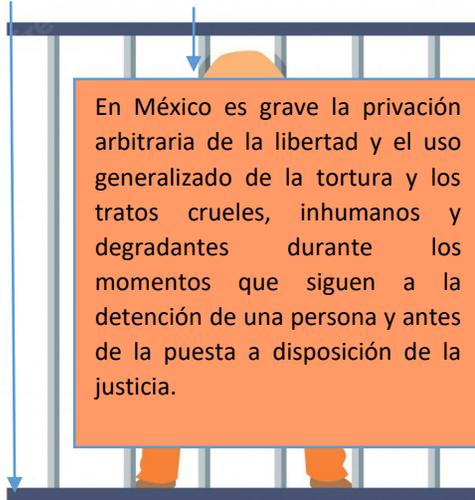
La política criminal en materia de menores, se formula en una gran mayoría de casos por reacción, por lo que se desatiende la prevención obstante que esta es la principal tarea que tiene por realizar el Estado.

Pour moi faire

Derechos Humanos, Justicia y Libertad.

El Estado tiene la obligación de administrar justicia para que las personas puedan tener garantizado su acceso a la justicia y al mismo tiempo, tiene la obligación de no prohibir o restringir los derechos al debido proceso, es decir que se establece una relación bilateral.

En México es grave la privación arbitraria de la libertad y el uso generalizado de la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes durante los momentos que siguen a la detención de una persona y antes de la puesta a disposición de la justicia.



CRIMEN ORGANIZADO.

Es común que los niños, niñas y adolescentes se conviertan en víctimas de la violencia por parte del crimen organizado, en los enfrentamientos entre el crimen organizado. Igualmente, preocupa el número elevado de huérfanos a raíz de la pérdida de uno o ambos padres.



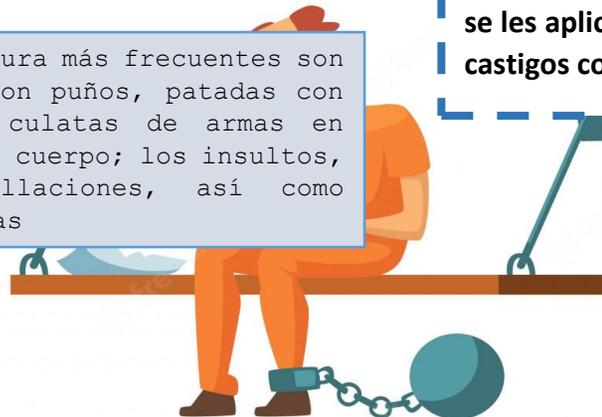
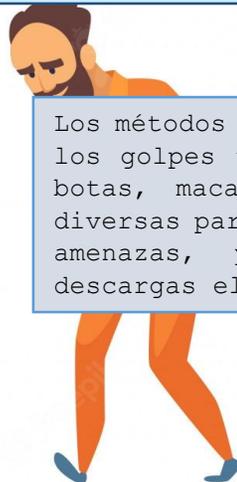
PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD.



TORTURA Y MALOS TRATOS.

La tortura y los malos tratos serían "generalizados" y durante las primeras horas de detención, las personas privadas de libertad se encuentran en especial riesgo.

Los métodos de tortura más frecuentes son los golpes tanto con puños, patadas con botas, macanas y culatas de armas en diversas partes del cuerpo; los insultos, amenazas, y humillaciones, así como descargas eléctricas



A los niños, niñas y adolescentes en alguna modalidad de reclusión o privación de libertad, se les aplicarían medidas disciplinarias mediante castigos corporales y aislamientos prolongados.



Bibliografía

Más allá del rosa- Redefiniendo la justicia en México. VIDEO YouTube: <https://www.youtube.com/watch?v=I7iHuNkW1qs&t=7s>

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (14 de Agosto de 1931). *CÓDIGO PENAL FEDERAL*. Obtenido de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Codigo_Penal_Federal.pdf

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. (16 de Junio de 2016). *Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes*. . Obtenido de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNSIIPA_011220.pdf

CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CRONGRESO DE LA UNIÓN. (05 de Febrero de 1917). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Obtenido de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>